

Quito, a 26 de septiembre de 2023
Oficio No. 041-CaCQ-2023

Señor Abogado
Emilio Uzcátegui
Presidente de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio -DMQ
Ciudad

Referencia: **ORDENANZA METROPOLITANA
DE BIENES INMUEBLES INVENTARIADOS O DE
INTERÉS PATRIMONIAL, ESPACIO PÚBLICO,
CONJUNTOS, ÁREAS HISTÓRICAS Y
ÁREAS PATRIMONIALES**

De mi consideración:

Quienes somos representantes del Cabildo Cívico de Quito - Mesa de Arte, Cultura y Patrimonio, remitimos a usted las siguientes reflexiones y observaciones al proyecto de ordenanza de la referencia, las cuales han sido recogidas de una docena de organizaciones que integran la mesa y que solicitamos sean integradas en el texto de la ordenanza indicada, no sin antes manifestar nuestro acuerdo por la moción presentada en el seno del Concejo Metropolitano para que el proyecto regrese a la comisión que usted preside:

1. Hace pocos días se celebró un año más de la Declaratoria de Quito como Patrimonio de la Humanidad. ¿Nos preguntamos si el Municipio de Quito hace honor a esa declaratoria? Y la respuesta es NO. Porque a pesar de los discursos y declaraciones de las distintas autoridades de turno y la actual no es la excepción, el patrimonio cultural y en especial los bienes patrimoniales están en la mira de su destrucción; por un lado, porque buscan desde hace algo más de una década, intensificar la ocupación del uso del suelo en esos predios donde se asientan los bienes patrimoniales; y, por otro lado, pretenden que la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio no apruebe las intervenciones mayores y menores en bienes, conjuntos, espacio público, áreas patrimoniales e históricas, dejando exclusivamente esa competencia a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, instancia que será juez y parte en la consecución de informes para la aprobación de dichas intervenciones, con lo cual se asegura el ocaso y el fin de la protección, conservación y cuidado del legado nacional y local de nuestra memoria colectiva entorno a los símbolos que son parte de nuestra identidad.

2. El proyecto de ordenanza en referencia no ha manejado una transparente metodología de socialización, toda vez que los aportes de las distintas instituciones de profesionales y la academia, organizaciones de ciudadanos y público en general, carecen de respuesta argumentada por quienes vienen liderando la propuesta desde la administración del ex alcalde Guarderas. Además, no ha habido una catalogación técnica de los documentos, lo cual ha impedido verificar con que versiones se trabajó y tampoco se han dado la molestia de responder a las observaciones, sino con un sin número de oficios que ni siquiera manejan una línea de tiempo del proyecto. Esto para los ojos ciudadanos, revelan tres cosas: 1) las presiones de quienes pretenden destruir el patrimonio son tales que impiden cambios en los documentos; 2) el incumplimiento por parte de quienes lideran el proceso por no abrir mesas técnicas de trabajo y sistematizar los acuerdos a que se lleguen para evitar hacer cambios en el proyecto de ordenanza; y 3) la falta de compromiso concreto con el significado de precautelar y proteger el patrimonio de la ciudad y del distrito.

Finalmente, solicito a usted, en su condición de Presidente de la CAHP del Distrito Metropolitano de Quito propicie la revisión integral del proyecto de ordenanza y que el debate enriquezca el documento.

Atentamente

CARMEN Firmado digitalmente por
DEL ROCIO CARMEN DEL
BASTIDAS ROCIO BASTIDAS
GRANIZO GRANIZO
GRANIZO Fecha: 2023.09.26 16:32:48 -05'00'

Rocio Bastidas Granizo
Coordinadora de la Mesa de Arte, Cultura y Patrimonio
Cabildo Cívico de Quito
1704153947
rociobastidasg@hotmail.com
0984689078

Anexo de observaciones para análisis en la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio y mesas de trabajo según corresponda.

1. Incorporar un breve anexo en la exposición de motivos que muestre el deterioro de los bienes inventariados, el espacio público, conjuntos y áreas históricas y patrimoniales, para lo cual recomendamos consultar los reportes de la UNESCO.

2. En los considerandos, incorporar el artículo 29 de la Ley Orgánica de Cultura: ***"Del patrimonio cultural nacional. Es el conjunto dinámico, integrador y representativo de bienes y prácticas sociales, creadas, mantenidas, transmitidas y reconocidas por las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones culturales."***

3. En el Capítulo I: DEL OBJETO, ÁMBITO Y ATRIBUCIONES PARA LA GESTIÓN, MANTENIMIENTO Y PRESERVACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES INVENTARIADOS O DE INTERÉS PATRIMONIAL, ESPACIO PÚBLICO, CONJUNTOS, ÁREAS HISTÓRICAS Y ÁREAS PATRIMONIALES:

- Incorporar las definiciones de todas las clasificaciones de áreas y bienes patrimoniales.
- En los planes de intervención territorial, pit, agregar los planes especiales o parciales complementarios, según la LOOTUGS.
- En el artículo de las atribuciones:
 - De la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio del Concejo Metropolitano: incorporar en las comisiones técnicas a organizaciones de la sociedad civil y la comunidad.
 - Expedir resoluciones de los proyectos menores especializados, para evitar la destrucción del patrimonio. ¿Describir qué es un proyecto menor? y ¿qué es un proyecto mejor especializado?.
 - De la sub comisión técnica de Áreas Históricas y Patrimonio: Se requiere elaborar los flujos de los procesos, productos, responsables para tener claridad de qué hace la sub comisión, la STHV y el IMP. También dejar explícita la descripción de los proyectos menores especializados para definir responsabilidades de elaboración, revisión, aprobación, informe, registro, etc. En ninguna instancia administrativa se señala el análisis de la viabilidad técnica, económica, administrativa, social y ambiental de los planes de gestión patrimoniales. Se utiliza la coordinación indiscriminadamente lo cual fragiliza la toma de decisiones porque no están establecidas correctamente las funciones.
 - Del IMP: eliminar el artículo acerca de asesorar y coordinar con otras dependencias las intervenciones en bienes patrimoniales cuando se trate de proyectos de vivienda. En el IRM esta indicado que esa actividad hace la STHV.
 - De las administraciones zonales: eliminar el artículo porque la aprobación de proyectos mayores y menores, especializados o no, es responsabilidad de la STHV mediante informes a ser remitidos a la Comisión de Áreas Históricas para que los aprueben.

4. En el capítulo III: DE LA PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL.

SECCIÓN I DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN:

Sobre los planes de gestión integral: Deberán mencionar la expedición de presupuestos plurianuales y sus fuentes de financiamiento sean públicas y privadas y no solo proyección presupuestaria porque eso no se cumple. Se debe indicar que porcentaje del presupuesto plurianual municipal se dedicará a los planes de gestión integral del patrimonio

Sección II

DE LOS COMPONENTES DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO, URBANÍSTICO Y ARQUITECTÓNICO

Capítulo ... De los componentes urbanístico y arquitectónico del patrimonio.

b) Hitos: Agregar: caminos, señalamientos territoriales, observatorios astronómicos con sus posibles marcaciones.

Sección III

DEL INVENTARIO Y CATALOGACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PATRIMONIALES

Art. ... Del registro de inventario de bienes inmuebles. Agregar la ficha de conjuntos urbanos patrimoniales.

Art. Valoración: Incorporar el literal g) Autenticidad - Integralidad

CAPÍTULO III

DE LA HABILITACIÓN DEL SUELO

Art...

a) *"El fraccionamiento de lotes no deberá afectar a las unidades constructivas con continuidad estructural"*, agregar: o cuando no integren un conjunto unitario de carácter morfológico, funcional o estilístico; así como la continuidad de su paisaje y entorno urbano o natural, ni los elementos que se especifiquen en la ficha de inventario que deben ser protegidos.

c) *"En caso de fraccionamientos de lotes que contengan dos o más edificaciones con valor patrimonial con protección absoluta y/o parcial y que formen un conjunto arquitectónico, éstas deberán mantenerse dentro del mismo predio.."* agregar y por lo tanto no podrán fraccionarse

d) Luego *"del fraccionamiento el lote que contenga el inmueble patrimonial"*, agregar con protección parcial y condicionada, *"debe conservar un área libre de terreno igual o mayor a la superficie construida en planta baja, o el área de protección delimitada en los expedientes, fichas de inventario y/o intervención"*.

e) *"El predio patrimonial estará conformado por uno o varios lotes de terreno que contenga el inmueble patrimonial; el conjunto arquitectónico protegido conservará su condición patrimonial, mientras que los predios y lotes aledaños al predio y lotes patrimoniales, se sujetarán a estándares urbanísticos definidos por el Plan de Uso y Gestión del Suelo y los planes urbanísticos complementarios vigentes, para asegurar la protección del paisaje y del entorno urbano"*. Agregar: Así como la necesaria actualización de inventario y su correspondiente legalización por la entidad rectora nacional específica.

Art. Integración predial

La integración predial ocurrirá entre bienes inventariados con catalogación parcial o condicionada. No se admitirá integración con lotes vacíos para evitar construcciones que compitan con los bienes patrimoniales, en especial de catalogación de protección absoluta.

CAPITULO IV: INTERVENCIONES CONSTRUCTIVAS

Sección I

De las intervenciones constructivas en bienes inmuebles inventariados o de interés patrimonial, espacios públicos, conjuntos, áreas históricas y áreas patrimoniales.

Art. Intervenciones constructivas mayores. Agregar que se podrían permitir en aquellos bienes inmuebles que cuenten con niveles de protección parcial o condicionada.

Art. Del Procedimiento en intervenciones constructivas mayores

Se debe eliminar el literal b) por cuando no hay ningún criterio que justifique que las intervenciones constructivas mayores no sean aprobadas por la Comisión de Areas Históricas y Patrimonio.

CAPITULO VI: DE LOS INCENTIVOS

Sección I

De la inversión para preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural inmueble

Los incentivos para la inversión deberían volver en los montos presupuestarios en los que el FONSAL desempeñaba en sus tiempos la labor de preservación y cuidado del patrimonio. Si bien se acentúa en las motivaciones y en otros ítems de la propuesta que es, son los gobiernos autónomos descentralizados los que deben gestionar los bienes patrimoniales al amparo de las políticas públicas del estado central. La ciudadanía quiteña ha observado, a través de diversas organizaciones en defensa del patrimonio de Quito, que esa potestad, en el caso de Quito, no puede ser cumplida de manera idónea porque desde una visión errada y hasta estigmatizante contra el supuesto centralismo, se le obliga a Quito a pagar ingentes cantidades en el impuesto a la renta mientras la tasa de retorno es mínima. Por eso, cabe la pregunta de hacer estas reformas pero teniendo en cuenta que debe haber un alto a esta quiebra paulatina de los recursos de la ciudad que se van en impuestos y establecer, conforme a ello, el retorno de ingresos destinados exclusivamente a la inversión, protección y cuidado del patrimonio cultural vigilado y resguardado por los residentes de Quito que deben tomar parte en las decisiones de su territorio.

Dados los niveles de opacidad y hasta lamentable corrupción en algunos malos funcionarios, así como las pérdidas, destrucción de los bienes patrimoniales de Quito o su degradación las cifras para su mantenimiento deberían aumentarse, incluso, a la proporcionalidad que manejaba el FONSAL si la presente administración y las futuras quieren realmente establecer un hito, un renacimiento de Quito del antes y el después de la ordenanza.

Los incentivos deberían atender no solo a la edificabilidad, sino al cuidado y mantenimiento idóneo de las residencias y bienes patrimoniales. Es por demás justa la queja de algunos vecinos del Centro Histórico de Quito que han visto trabas burocráticas para actividades elementales de mantenimiento como pintura o renovación de baterías sanitarias mientras de manera paradójica se han otorgado permisos de edificación para hacer pisos enteros para hoteles y otras obras que van en contra del patrimonio.

No queda clara la jerarquía, la enorme responsabilidad, la deferencia, la especificidad, la valía que significa la nominación de patrimonio cultural de la humanidad si el equipo técnico o las instancias con conocimientos sobre historia, identidad, cultura y otros ámbitos absolutamente pertinentes a este campo como son el IMP o la Secretaría de cultura tiene que sujetarse a lo que decidan otras instancias como el Departamento o secretaria de Territorio. En términos de

responsabilidad y jerarquía, la defensa del patrimonio debería estar por sobre otros considerandos planificadores.

Fundamental es, además, que se dé prelación e incentivos a las propuestas transparentes ciudadanas y no solo partidistas o afines al gobierno local de turno referidas a la entrega o cuidado de propiedades que tengan un uso de suelo conforme y adecuado a la identidad histórica, artística y profundamente académica que ha caracterizado estas centurias a Quito.

Es impresentable que los pedidos que hemos hecho varias organizaciones culturales, como la Mesa de Cultura del Cabildo Cívico de Quito que tuvo el honor de coordinar y de la cual es miembro y se encuentra en esta sala Johnny Núñez, también miembro y líder de importantísimas organizaciones del Centro Histórico de Quito como la Asamblea y el Buró, es impresentable digo, que el Municipio no haya acogido nuestras propuestas para usos de suelo pertinentes con la identidad de Quito y en cambio sí haya habido voces para usos de suelo o actividades, que más bien, han vulnerado la sana economía urbana del Centro Histórico más hermoso y grande de Hispanoamérica y la residencia, comercio y turismo sostenibles.

Nuestra presencia ciudadana en este debate quiere dejar bien en claro, como una condición sine qua non, que si no se toma en cuenta los puntos económico de justa redistribución de los tributos para Quito en materia cultural y si esta reforma y ordenanza referida a los incentivos para la inversión cultural y patrimonial no pasa necesariamente, por la inclusión y presencia de la ciudadanía informada, técnica y ética en la elaboración, custodia y transparencia de los inventarios, no tendrá esta propuesta el verdadero aval ético ciudadano y su respetabilidad en la historia. Como principio de respaldo a ello, está el artículo 66 y otros de la LOES y como experiencias exitosas cito a la Floresta que amplió cívica y patrióticamente, el inventario de las edificaciones patrimoniales de su territorio convirtiéndose en referente y noticia ciudadana grata para la memoria histórica de la ciudad.
